

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO SENDERISTA VEGAS BAJAS DE MONTIJO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El montañismo o senderismo es una actividad que requiere especial atención para mantenerse dentro de los niveles de seguridad. Apuntarnos a una actividad en grupo es algo fantástico que nos permite ir acompañados y conocer a gente con nuestra misma afición por la naturaleza. La figura del guía de montaña o guía de ruta es dotar de seguridad a la actividad y su función es velar por nuestra seguridad. Hay que tener en cuenta una serie de normas para practicar montañismo o senderismo en grupo antes de emprender nuestra actividad.

El Club Deportivo Grupo Senderista Vegas Bajas, establece para el buen funcionamiento del mismo y de las actividades que desarrolla las siguientes normas y obligaciones, todas ellas irán encaminadas a velar por nuestra seguridad en las rutas y por hacerlas más amenas, si cabe, el caminar en grupo. Sin unas normas será imposible que el club se consolide como tal y marche bien, si las seguimos caminaremos mejor y más seguros. El presente Reglamento será aprobado en Asamblea General de Socio, el día 12 de enero de 2024.

CAPITULO 1 Normas de organización, funcionamiento y participación en las rutas.

Artículo 1.- Para la puesta en marcha de una ruta se debe de decidir, previamente, en los órganos de decisión del club. Inicialmente dentro del Programa de Actividades del club de cada año, aprobado por la Asamblea General o por las reuniones específicas que se convoquen al respecto. De forma extraordinaria se puede organizar una ruta a decisión de la Junta Directiva. Y en última instancia y de carácter urgente se puede realizar la misma si, al menos, se cuenta con el visto bueno del presidente del club.

Artículo 2.- Una vez que se decide organizar una ruta el club se encuentra en el deber de informar a todos los socios de la realización de la misma a través de los medios que se dispongan. Ha de informarse sobre la fecha, ruta, trayecto, peligrosidad, dificultad, duración, horarios, climatología, avituallamiento, equipamiento y coste; de modo que cada quien valore su participación en la misma. También se dispondrá de los medios necesarios para su realización: equipo organizador, transporte, entre otros, todas las rutas que se realicen en autobús o en coches particulares, saldrán desde nuestra sede, sita en avenida de la Estación de Montijo, junto a la oficina de empleo, se esperara 5 minutos de cortesía, antes de salir.

Artículo 3.- Para participar en las rutas hay que inscribirse previamente donde la organización lo convenga. La fecha límite será la que por cuestiones de organización sea preceptiva.

Como norma general las rutas ordinarias su trazado, kilómetros, perfiles y dificultad, se publicará con tres semanas de antelación. Las dos primeras semanas serán exclusivas para inscribirse los socios, bien por transferencia bancaria o en metálico en nuestra sede. En la última semana podrán inscribirse socios, así como no socios, (estos últimos en nuestra sede, para facilitar los datos para hacerle el seguro de accidente. pago en metálico en nuestra sede. En las salidas de las rutas extraordinaria y demás eventos, se atenderá a lo publicado en las mismas. Se creara un grupo de wasaps con todos los socios del club y se impartirán unas normas básica para su utilización.

Sobre el cupo de plazas, lo normal son 55 plazas máximo por ruta, ampliándose a 63 si hay disponibilidad de autobús. En caso de haber un número mayor de inscripciones, pasara al cupo de reserva abonando su importe, si el número de inscrito es superior a 80 personas por ruta, el club procurara contratar otro

autobús. En caso de no poder ofrecer el servicio a aquellas personas en cupo de reserva, el club les devolverá el importe cobrado.

Artículo 4.- A las actividades exclusivas para los socios, sólo tendrán derecho su asistencia los mismos, teniendo en cuenta que en el caso de que por cuestiones de seguridad o de organización las plazas fuesen limitadas se seguirá el orden de inscripción.

Artículo 5.- En las actividades abiertas al público en general, en el caso de que las plazas fuesen limitadas, los socios tendrían preferencia frente a los no socios, siempre y cuando estos hagan su inscripción en los plazos establecidos.

Artículo 6.- El club se reserva el derecho de modificar o alterar los horarios, el trayecto y demás aspectos de cada ruta. Dichos cambios serán comunicados a los participantes en el momento de salida si no se pudiera hacer con antelación. Y en el supuesto que concurrieran causas mayores se podrá suspender una ruta programada, siempre y cuando, se cuente con la autorización del presidente del club seguidamente habrá de informarse a todas las personas interesadas.

Artículo 7.- En el caso de que por fuerza mayor el club se vea obligado a suspender una actividad (meteorología adversa, inestabilidad del medio, etc...), los participantes no federados y no socios que hayan pagado los costes de su seguro, perderán el importe ya que el seguro se contrata con tres días de antelación a la actividad y este ya ha sido contratado, y no hay posibilidad de anularlo.

Artículo 8.- Cada participante socio o no socio debe conocer y ser plenamente consciente de sus propias condiciones físicas y psíquicas, para realizar la actividad, de modo que acepta ser conocedor de los riesgos que implica la práctica del senderismo.

Artículo 9.- El club sobre entiende que los socios que han declarado tener en vigor su licencia federativa de la FEXME se encuentran cubiertos por un seguro de accidente. El club facilitara el acceso a un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de carácter obligatorio, tanto a socios no federados como a los no socios que participen en las rutas. No obstante, y para garantizar la seguridad de los participantes, estos deberán asegurarse de llevar tanto el equipo como el avituallamiento que la organización ha marcado para esa actividad.

Artículo10.- La indumentaria de los participantes debe ser apropiada para la actividad (ropa cómoda, de abrigo, chubasquero, chalecos reflectantes para carretera, protección solar y botas de montaña) y cualquier condicionante personal (sanitario,...) será de responsabilidad exclusiva de cada participante y deberá comunicarse a la organización. Si la indumentaria y el equipo de alguno de los participantes pueden suponer un riesgo para el mismo en el desarrollo de la actividad, la organización puede vetarle la realización de la misma, con el fin de evitar posibles accidentes.

Artículo11.- Queda terminantemente prohibido atentar contra el medio y el entorno natural, por lo que no está permitido recolectar plantas, molestar a la fauna, recoger piedras o cualquier elemento natural del paisaje y dejar rastro de nuestra visita. Recordemos que la naturaleza es un bien a disfrutar por todos/as y que tras nosotros vendrán otros visitantes. Los desechos orgánicos (restos de comida, pieles de frutas, etc...), aunque biodegradables son un elemento de contaminación visual, por ello tampoco los dejaremos en el monte, la basura nos la llevamos con nosotros.

Artículo12.- Se exige respeto por todos/as y cada uno de nuestros/as compañeros/as, especialmente por las personas mayores, menores o que cuentan con alguna dificultad y caminan con el grupo.

Artículo13.- La hora de salida será puntual, por tanto, la organización no espera y comienza la actividad en los horarios previstos (transporte, inicio de la ruta...). Así mismo la hora de llegada de la ruta debe ser puntual (en la hora prevista);. Ello, siempre y cuando, no surjan inconvenientes inesperados.

Artículo14.- La Junta Directiva, o en su defecto, el presidente del club designara para cada ruta una persona coordinadora que será la responsable de la organización de la misma (transporte, cobro participación, designación asientos en el bus, que se designaran por orden de preferencia en primer lugar los que hagan el ingreso por transferencia bancaria y en segundo lugar por su inscripción en la sede. Así mismo será la persona autorizada para realizar los cambios que se puedan ocasionar durante el trayecto de la misma. La ruta siempre contará con socios como guías de apoyo.

Artículo15.- Podrán formarse más de un grupo por ruta, se procurara diseñar en lo posible una ruta corta y otra larga, que estará tutelado por un guía, designado por el coordinador de la ruta. Los guías son las personas responsables de cada grupo. Todos los miembros del grupo deben mantener la unidad en lo posible y en ningún caso adelantar al guía y si por algún motivo hay que salirse del camino o surge algún inconveniente se debe comunicar al guía. Además del guía que irá en cabeza, al final del grupo caminará otro guía que cerrará el grupo, ningún participante puede quedar ni andar por detrás de este. Si el grupo es muy numeroso se intercalarán de modo equidistantes más guías acompañantes que garantizarán la compactación del grupo. Tenemos que tener en cuenta que serán los responsables de que el grupo llegue completo al final de la ruta. Recordemos “el guía ayuda al grupo y el grupo ayuda al guía”. Si vas de tras no te rezagues innecesariamente y mantén siempre a la vista a la persona que te precede, nunca te ausentes de la ruta sin comunicarselo al guía.

En algunas ocasiones, la profusión de sendas, o su inexistencia, provoca pequeños rodeos o simples confusiones sin importancia, no te pongas nervioso porque el guía se pare en los cruces o consulte el plano o su GPS, su capacitación hará que desarrolles tu recorrido sin problemas, es es mucho mas importante que pretender que el guía conozca de memoria cada rincón de la ruta.

Las rutas a realizar se clasifican según su nivel de dificultad en: **Básico** (principiantes), **Medio** (ya has hecho rutas de 12km y 500m de desnivel), **Avanzado** (llevas años haciendo rutas y sigues sin problema rutas de más de 15km con 1.000m de desnivel). Rogamos que atiendan a dicha clasificación y que solo se inscriban si se está seguro que se puede seguir el nivel de la ruta de forma cómoda y segura.

Para realizar una ruta de **nivel Avanzado** tendrá que haber realizado con nosotros al menos dos de dificultad Media. En estos casos serán los responsables de la Actividad los que decidan, en última instancia, si el senderista en cuestión puede realizar la ruta o no.

Artículo16.- Las paradas y los altos que se realicen a lo largo de la ruta serán decisión de los guías, siendo las paradas de carácter técnico (reajuste de ropa, reagrupación, recuperación), de carácter recreacional (vistas, puntos de interés, etc...), y de cuestiones fisiológicas (comida, almuerzo, hidratación, etc...).

Artículo17.- El compañero/a del grupo que tenga más problemas en una determinada ruta, pasará a acompañar al guía de cabeza, que marcará el paso más adecuado para terminar la travesía con éxito. Todo el grupo seguirá el ritmo marcado.

Artículo18.- Según la ruta a realizar se podrá contar con guías temáticos que tendrán como función el transmitir información de interés sobre los lugares que vamos visitando; pero en todo caso no tendrán responsabilidad sobre la organización de la misma; ya que esta recae sobre el coordinador.

Artículo19.- El club dispondrá tener previsto contar con un botiquín de primeros auxilios.

Artículo 20.- El club debe procurar que las personas que asuman las funciones de coordinación y guías de las rutas puedan contar con la formación adecuada. Esta formación también estará dirigida a todas las personas que les pueda interesar. Para ello se debe organizar acciones formativas o bien participar de aquellas organizadas por otras entidades: clubes de senderismo, federaciones de la Comunidad Extremeña o Española de montaña, y otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 21.- Los participantes que acudan a las rutas con mascotas, se comprometen a llevarla en todo momento sujeta, además marcharán en cabeza, acompañando al guía, procurando en todo momento que la actividad de su mascota no incomode o moleste al resto de participantes.

Artículo 22.- El no pago de la renovación de socio en los plazos establecidos, conlleva la pérdida de la condición de socio del club.

Las rutas se pagarán siempre con antelación a la realización de las mismas, las salidas extraordinarias y otros eventos, en su publicidad se detallarán las condiciones y plazos establecidos para su cobro.

Un socio federado podrá inscribirse a la ruta en el momento de la salida del autobús, abonando el importe y siempre que haya plazas disponibles.

CAPITULO 2 Consulta sobre los libros oficiales del Club.

Artículo 1.- Todo socio/a podrá examinar los contenidos de los libros oficiales del club según establece los estatutos del mismo. Estos libros son el de Socios/as, Actas de Asambleas o Juntas Directivas, Contabilidad, Cuentas Anuales y otros libros auxiliares que considere la Junta Directiva necesario para su funcionamiento. Para su consulta habría que hacer una solicitud por escrito y dirigida al presidente del club. El cual tiene 10 días para satisfacer dicha solicitud.

CAPITULO 3 Régimen disciplinario.

Artículo 1.- Potestad Disciplinaria. La Junta Directiva del club, elegida en Asamblea General, será la encargada de ejercer la potestad disciplinaria sobre los socios/as y las personas que participan de las actividades del club y/o formen parte de su estructura orgánica.

Artículo 2.- Faltas. Se considerarán como faltas o infracciones las acciones u omisiones que contravengan las normas recogidas en los Estatutos, en el Reglamento Interno y en el resto de la legislación vigente que sea de aplicación, y se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 3.- Tendrán carácter de leves las faltas que contravengan las normas relativas al desarrollo de las actividades, recogidas en el Reglamento Interno; siempre y cuando no tengan la consideración de graves o muy graves. Así mismo se consideran leves los impagos de la cuota anual en la cuantía y el periodo que establezca la Asamblea General.

Artículo 4.- Se considerarán como faltas graves:

1. La reiteración, en tres ocasiones o más, de cualquier falta leve, durante un período de seis meses.
2. Las faltas de respeto o muestras de trato denigrante sobre cualquiera de los integrantes del club o participantes de las actividades.
3. Cualquier comportamiento llevado a cabo durante el desarrollo de las actividades del club, que se pueda considerar indecoroso o inadecuado para la imagen del mismo o de sus patrocinadores y colaboradores.

Artículo 5.- Se considerarán como faltas muy graves:

1. La reiteración, en dos ocasiones o más, de cualquier falta grave durante un período de doce meses.
2. Cualquier conducta lesiva o delictiva contra el patrimonio del club o la integridad física de cualquiera de sus miembros.
3. El impago de las cuotas, en la cuantía y plazo que establezca la Asamblea General durante un año.

Artículo 6.- Se establecen las siguientes sanciones para cada tipo de falta, que serán aplicadas por la Junta Directiva, según las faltas:

- 1.- Faltas leves: la exclusión de la actividad en cuyo transcurso se cometa la infracción. Además de hacerle llegar al afectado una recomendación de cambio de comportamiento. El no pago de la cuota social impide la posibilidad del socio de participar en las actividades del club hasta su pago.
- 2.- Faltas graves: la expulsión temporal del club durante el período de tiempo que estime la Junta Directiva, que, en ningún caso, será superior a seis meses.
- 3.- Faltas muy graves: la expulsión temporal del club en un periodo de seis meses a un año o bien la expulsión definitiva del club. Esta última posibilidad habría que ratificarla en una Asamblea General.

Artículo 7.- Procedimiento disciplinario.

A.- Cualquier socio/a del club que considere que cualquier otro compañero/a comete una infracción podrá comunicarlo verbal o por escrito al presidente del club y este lo llevara a la Junta Directiva ordinaria siguiente.

B.- Una vez presentada, la Junta Directiva resolverá si procede sancionar y el tipo de la misma. Se podrá solicitar la comparecencia del propio implicado o implicada y los testigos, si se considera necesario, se establecerá por parte de la Junta Directiva unas medidas cautelares con respecto al infractor, hasta que se resuelva le procedimiento que dio lugar a la sanción. comunicándose por escrito.

C.- Se comunicará al afectado/a bien vía verbal si son faltas leves o por escrito si son faltas graves o muy graves.

Artículo 8.- Ejecución de sanciones. Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutadas sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución. Si el recurso es aceptado se anula la sanción.

Disposición Final.

Cada socio/a del club o participante de las actividades se comprometen a cumplir y a seguir las normas del presente reglamento, así como otras instrucciones que dicten la Junta Directiva durante la realización de las rutas o actividades en asuntos referentes al club.

